

ción de la Entidad a la que revierte el bien de que, con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**17148** *ORDEN de 1 de junio de 1981 por la que se habilita un servicio de Aduanas en el aeródromo de Ampuriabrava, en Rosas (Gerona), con competencia exclusiva para despacho de viajeros, sus efectos y equipajes, durante determinados periodos anuales.*

Ilmo. Sr.: El Aeroclub del Ampurdán ha solicitado se establezca un servicio aduanero en el aeródromo de Ampuriabrava, en Rosas (Gerona), para atender el tráfico internacional de avionetas privadas y deportivas en aquella zona de gran atractivo turístico.

El citado Aeroclub ha puesto a disposición de esa Dirección General locales para dicho fin y se ha comprometido a satisfacer los gastos que se originen para la implantación y desarrollo del servicio solicitado.

En consecuencia, estimando atendible dicha petición, a tenor del artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se habilita un servicio de Aduanas en el aeródromo de Ampuriabrava (Gerona), con competencia exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes. Dependerá de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.

Segundo.—Dicha habilitación se entiende limitada a los siguientes periodos anuales: Vacaciones de Navidad y año nuevo, Semana Santa y de 1 de junio a 30 de septiembre (ambos inclusive). Dentro de estas fechas será preciso se solicite el correspondiente servicio al menos con seis horas de antelación.

Tercero.—Las funciones fiscales a realizar en dicho aeródromo quedan confiadas al Resguardo de Aduanas, dentro de los límites admitidos por Real Decreto 748/1980, de 14 de abril, que, por similitud, se aplicará al servicio a realizar en este aeródromo privado.

Cuarto.—Son a cargo del Aeroclub del Ampurdán la provisión de locales adecuados para Aduanas y Resguardo, su conservación y mantenimiento, así como el importe de las dietas y gastos de locomoción que se devenguen por el personal de la Administración y el coste del servicio del Resguardo de Aduanas.

Quinta.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas que fueran precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**17149** *ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Cooperativa Manchega Industrial y del Rectificado» (REMACO), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1981, por la que se declara a la Empresa «Sociedad Cooperativa Manchega Industrial y del Rectificado» (REMACO), comprendida en polígono de preferente localización industrial, incluyéndola en el grupo A de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976 de dicho Departamento, para la instalación de un taller de rectificado y aparatos de precisión en el polígono industrial «Campollano», Albacete. Expediente AB-26,

este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978 de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de

1965, se otorgan a la Empresa «Sociedad Cooperativa Manchega Industrial y del Rectificado» (REMACO), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley de extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, salvo que la calculada en función de la base imponible y tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º, del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entiende concedidos por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**17150** *RESOLUCION de 10 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Cádiz, el día 29 de agosto de 1981.*

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 10 del actual, se autoriza la rifa exenta de impuestos que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 29 de agosto de 1981.

Esta rifa ha de ajustarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondiera.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—10.285-E.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**17151** *RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Subsecretaria, por la que se publican las concesiones, efectuadas a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a miembros del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),

Esta Subsecretaria resuelve publicar, en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones, efectuadas a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los Guardias segundos del Cuerpo de la Guardia Civil, don José Olaya de la Flor y don Manue. Sánchez Borrallo

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.